PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 0061-ARC-ENAP-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA PRODESEG S.A CON NIT. 860.051.688-5

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "*Manual de Contratación y de Convenios*", la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte el señor JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELELS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.133.014 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de PRODESEG S.A, con NIT 860.051.688-5, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0061-ARC-ENAP-2024, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: A) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato se suscribió el día dieciocho (18) de octubre de 2024. **C)** Que el objeto del contrato es: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, GABINETES CONTRAINCENDIOS, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo técnico. **D)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($96.721.919,00) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar **E)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 15 de noviembre de 2024 **F)** Que, de conformidad con la ponencia presentada por la Gerente del Proyecto, de fecha 8 de noviembre de 2024, justificó la necesidad de realizar modificación consistente en prorroga al contrato, así: *" en ese sentido en cumplimiento de la recarga de los extintores CO2 De acuerdo con la norma NFPA-10 ed. 2022 última revisión y la norma NTC 2885 indica que los así como las capsulas de alta presión deben cumplir con los requisitos establecidos por DOT o TC y periodicidad de pruebas la cual es cada 5 años, por tanto la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de dicha norma y cumplimiento del contrato requiere trasladar los extintores de CO2 relacionados a partir del ítem 17 del anexo técnico a la ciudad de Bogotá, no pueden ser intervenidos en sitio por seguridad, por lo tanto se deben trasladar al taller base ubicado en esa ciudad de la empresa contratista para su respectivo mantenimiento y recarga, así como la verificación de su respectiva Prueba hidrostática y en caso de estar vencida se debe realizar con los laboratorios acreditados en Colombia como Hidroprob. Es importante señalar, que actualmente el contrato se ha ejecutado en un 15 %, ya lleva en recargas más de 150 extintores y el contrato se encuentra desarrollando normalmente. De acuerdo a lo estipulado en el contrato este tiene un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2024, por lo anterior se necesita prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad". **G)*** Mediante comunicado de fecha 5 de noviembre del 2024, la empresa PRODESEG S.A. solicita la adición en prórroga del plazo de ejecución. **H)** Que a través de oficio No. 20240029813475373 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN 29.25, de fecha 8 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato recomienda a la señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 **I)** Que una vez estudiada la solicitud se considera viable la modificación, porlo anterior el contratista deberá realizar la modificación de las pólizas en proporción a la prorroga al plazo de ejecución. Por ello las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN**: modificar el plazo de ejecución el cual quedara prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista modificará la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. CSC-100048934, expedida por SEGUROS MUNDIAL, pólizas en ocasión a la prórroga del plazo de ejecución realizado con el presente modificatorio**. CLÁUSULA TERCERA:** Que el contratista con la suscripción del presente MODIFICATORIO, manifiesta que

entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente modificación y se anexa a la misma: a) comunicado de fecha 05 de noviembre del 2024 de PRODESEG solicitando prorrogar el plazo de ejecución al contrato. b) oficio No. 20240029813475373 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN 29.25, de fecha 8 de noviembre de 2024, por el cual el supervisor del contrato recomienda a la señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en prorroga el plazo de ejecución. c) Ponencia firmada por el Gerente de Proyecto de fecha 08 de noviembre de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 061-ARC-ENAP-2024, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

JESÚS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
Cedula de Ciudadanía No. 19.1133.014 expedida en Bogotá
Representante Legal de PRODESEG
NIT. 860051688-5

Vo. Bo.

Aprobado en Secop II

PRODESEG S.A.
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Cota noviembre 5 del 2024

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" ARMADA NACIONAL
Atn: SJ. Jose Montero Ardila
Interventor
Ciudad

ASUNTO: Solicitud prorroga Contrato No. 061 ARC-ENAP-2024, - ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIOS, EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, GABINETES CONTRAINCENDIOS, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Respetado Sr. Montero, de acuerdo con el Contrato No. 061 ARC-ENAP-2024 el cual establecido el plazo de entrega o de ejecución hasta el 15 de noviembre del 2024 previo cumplimiento de los requisitos contractuales, solicitamos nos sea concedido una prorroga en por lo menos 15 días mas para poder cumplir con la ejecución de todos los ítems contractuales que incluyen también servicios de Mantenimiento de equipos extintores así como también de la instalación y suministro de gabinetes contra incendio por las razones que a continuación se exponen:

1. De acuerdo con la norma NFPA-10 ed. 2022 última revisión y la norma NTC 2885 indica que los extintores CO2 así como las capsulas de alta presión deben cumplir con los requisitos establecidos por DOT o TC y periodicidad de pruebas la cual es cada 5 años:

 8.3.2 Cilindros y Cartuchos.

 8.3.2.1 Los cilindros de nitrógeno, cilindros de argón, cilindros de dióxido de carbono, o cartuchos para almacenamiento de gases inertes que se usan como expelentes para extintores de incendio sobre ruedas y extintores de dióxido de carbono deben probarse hidrostáticamente cada 5 años.

 8.3.2.1.1 Se permitirá que los cilindros (excepto los cargados con dióxido de carbono) que cumplen con 49 CFR 180.209(b) se prueben cada 10 años en lugar de lo estipulado en 8.3.2.1.

 

2. Respecto a la prueba hidrostática esta se encuentra impresa en la parte superior del cuerpo del cilindro según la norma NFPA-10 y DOT (***mes – año***) y se deben realizar P.H. cada 5 años después de su fecha de fabricación según la siguiente tabla así:

TABLA 8.3.1 Intervalos de pruebas hidrostáticas para extintores

Tipo de Extintor	Intervalo de la prueba (años)
De agua a presión almacenada, de agua nebulizada, de chorro de agua con carga anticongelante y/o de anticongelante	5
De agentes humectantes	5
De AFFF (espuma formadora de película acuosa)	5
De FFFP (espuma fluoproteínica formadora de película)	5
De químico seco con casco de acero inoxidable	5
De dióxido de carbono	5
De químico líquido	5
De químico seco, de presión almacenada, con casco de acero dulce, casco de soldadura dura de bronce o casco de aluminio	12
De químico seco, operados por cilindros o cartucho, con casco de acero dulce	12

Advertencia: En ningún caso se debe recargar y mucho menos Presurizar un extintor si ya se ha pasado la fecha de prueba hidrostática.

Al ser estos extintores de CO2 equipos de alta presión que corresponden a partir del ítem 17 del contrato, no pueden ser intervenidos en sitio por seguridad ya que se deben trasladar al taller base en Bogotá para su respectivo mantenimiento y recarga, así como la verificación de su respectiva Prueba hidrostática y en caso de estar vencida se debe realizar con los laboratorios acreditados en Colombia como Hidroprob.

Quedamos atentos a su pronta respuesta gracias.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
Representante Legal
C. C. 19.133.014 Bta.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

20240029813475373

No. 20240029813475373 / MDN-COGFM-COARC-SECAR -JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.25

Cartagena, D. T. y C, 8 de noviembre de 2024

Señora Capitán de Fragata
ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
Comandante Logístico Escuela Naval de Catetes "Almirante Padilla"

Asunto: Recomendación de la supervisión referente adición de contrato

Por medio de la presente con todo respeto me permito dar concepto referente prórroga en plazo de ejecución del contrato **061 ARC-ENAP 2024** cuyo objeto es **:** ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA, GABINETES CONTRAINCENDIO, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico** así:

Para poder garantizar la formación de los estudiantes en unas instalaciones dotadas en cumplimiento la seguridad industrial de extintores y trajes contra-incendio es por ello que se realizó tramite del proceso de contratación con ese objeto y actualmente se encuentra en ejecución contrato 061 ARC-ENAP 2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA, GABINETES CONTRAINCENDIO, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, en ese sentido en cumplimiento de la recarga de los extintores CO_2 De acuerdo con la norma NFPA-10 ed. 2022 última revisión y la norma NTC 2885 indica que los así como las capsulas de alta presión deben cumplir con los requisitos establecidos por DOT o TC y periodicidad de pruebas la cual es cada 5 años, por tanto la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de dicha norma y cumplimiento del contrato requiere trasladar los extintores de CO_2 relacionados a partir del ítem 17 del anexo técnico a la ciudad de Bogotá, no pueden ser intervenidos en sitio por seguridad, por lo tanto se deben trasladar al taller base ubicado en esa ciudad de la empresa contratista para su respectivo mantenimiento y recarga, así como la verificación de su respectiva Prueba hidrostática y en caso de estar vencida se debe realizar con los laboratorios acreditados en Colombia como Hidroprob..

Es importante señalar, que actualmente el contrato se ha ejecutado en un 15 %, ya lleva en recargas más de 150 extintores y el contrato se encuentra desarrollando normalmente.

Por lo anterior la empresa contratista bajo oficio sin número de fecha 5 de noviembre del 2024 solicita prorroga en plazo de ejecución del contrato hasta 30 de noviembre del 2024.

La supervisión recomienda en cumplimiento contractual que se prorrogue el contrato mencionado hasta el 30 de noviembre del 2024, en razón a obtener la máxima calidad y seguridad del servicio de recarga de los extintores de CO_2 bajo el proceso determinado por la empresa contratista en la ciudad de Bogotá donde cuentan con las instalaciones certificadas para dar la garantía requerida en cumplimiento de los

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida el bosque barrio Isla Manzanillo –Cartagena , Colombia.
www.armada.mil.co – jose.montero@armada.mil.co

icontec ISO 9001 IQNet
TR-SG2021006521

estándares de seguridad exigidos en la norma NFPA-10 ed. 2022 última revisión y la norma NTC 2885 que nos exige tal certificado, así mismo recomiendo que la empresa contratista deberá modificar las palizas de cumplimiento Nro. CSC-100048934 expedida el 21/10/2024, hasta el nuevo plazo de ejecución.

Atentamente,

Suboficial Jefe MONTERO ARDILA JOSE
Supervisor de contrato **061 ARC-ENAP 2024** "Almirante Padilla"

Elaboró: SJ Montero Ardila José

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

PONENCIA MODIFICACIÓN ADICIÓN
CONTRATO / No. 061 ARC-ENAP 2024

DE: SEADQ	**FECHA:8 DE NOVIEMBRE DE 2024**
PARA: DLENA	**COPIA:**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	SERVICIO
OBJETO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA, GABINETES CONTRAINCENDIO, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
CONTRATISTA	PRODESEG S.A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	15 DE NOVIERMBRE DEL 2024
VALOR INICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUE PESOS M/CTE ($96.721.919) INCLUÍDO IVA Y DEMAS EGORACIONES QUE CORRESPONDA.
RESPALDO PRESUPUESTAL	55324 DEL 25 OCTUBRE DEL 2024
VALOR FINAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUE PESOS M/CTE ($96.721.919) INCLUÍDO IVA Y DEMAS EGORACIONES QUE CORRESPONDA.
FORMA DE PAGO	LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) DE LA ARMADA NACIONAL.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	29 DE ABRIL DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	55324 DEL 25 OCTUBRE DEL 2024
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	SJ MONTERO ARDILA JOSE 91.475.434 CAMILA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" 3138805837
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	15 %
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	NO APLICA
VALOR FACTURADO A LA FECHA	EN PROCESO DE EMITIR FACTURA

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	NO APLICA
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	NO APLICA
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	NO APLICA
	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA

MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	OBJETO MODIFICACIÓN	NO APLICA
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	OBJETO MODIFICACIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	OBJETO MODIFICACIÓN	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	NO APLICA
	OBJETO MODIFICACION	NO APLICA

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

La Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.*", razón por la cual, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función "*formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado*".

Para poder garantizar la formación de los estudiantes en unas instalaciones dotadas en cumplimiento la seguridad industrial de extintores y trajes contra-incendio es por ello que se realizó tramite del proceso de contratación con ese objeto y actualmente se encuentra en ejecución contrato **061 ARC-ENAP 2024, cuyo objeto es la** ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA, GABINETES CONTRAINCENDIO, MANGUERAS Y EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, en ese sentido en cumplimiento de la recarga de los extintores CO2 De acuerdo con la norma NFPA-10 ed. 2022 última revisión y la norma NTC 2885 indica que los así como las capsulas de alta presión deben cumplir con los requisitos establecidos por DOT o TC y periodicidad de pruebas la cual es cada 5 años, por tanto la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de dicha norma y cumplimiento del contrato requiere trasladar los extintores de CO2 relacionados a partir del ítem 17 del anexo técnico a la ciudad de Bogotá, no pueden ser intervenidos en sitio por seguridad, por lo tanto se deben trasladar al taller base ubicado en esa ciudad de la empresa contratista para su respectivo mantenimiento y recarga, así como la verificación de su respectiva Prueba hidrostática y en caso de estar vencida se debe realizar con los laboratorios acreditados en Colombia como Hidroprob.

Es importante señalar, que actualmente el contrato se ha ejecutado en un 15 %, ya lleva en recargas más de 150 extintores y el contrato se encuentra desarrollando normalmente.

Por lo anterior la empresa contratista bajo oficio sin número de fecha 5 de noviembre del 2024 solicita prorroga en plazo de ejecución del contrato hasta 30 de noviembre del 2024.

La supervisión recomienda en cumplimiento contractual que se prorrogue el contrato mencionado en razón a obtener la máxima calidad y seguridad del servicio de recarga de los extintores de CO2 bajo el proceso mencionado en el oficio radicado por el contratista en relación a la presente prorroga de plazo de ejecución.

Por lo señalado, se solicita a la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" la modificación del Contrato.